

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 14 de mayo dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, e reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, por medios electrónicos utilizando la aplicación de skype<sup>®</sup> todo ello en cumplimiento de lo dispuesto el RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid -19 modificada por el Real decreto 465/2020 de 17 de marzo, el Real Decreto 476/ 2020, de 27 de marzo, **La Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19** con asistencia no presencial y telemática de sus miembros; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y. D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano, D Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE 10473/2020 APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE MAYO DE 2020**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 7 de mayo de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPTE. 10475/2020 CORRESPONDENCIA**

I) Oficio recibido con fecha de registro de entrada, 8 de mayo de 2020 por el que se adjunta la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dimanante del P.O número 492/16- FR del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 interpuesto por la Conserjería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por el que *se acuerda el siguiente fallo: se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia con fecha 30 de enero de 2018 por el Juzgado Contencioso Administrativo nº4 de Córdoba dictada en autos 492/16. la confirman en su integridad*"

La Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad: PRIMERO.-

Quedar enterados

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, al Arquitecto Municipal, D. ----- y a la Asesora Jurídica y dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

**NÚM. 3.- EXPTE 10463/2020ANEXOS APROBADOS POR A RESOLUCIÓN 4784 DE 29 DE ABRIL DE 2020 (BOE 122) DE LA SUBSECRETARÍA, DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES TÉCNICAS A LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL**

Visto que recientemente se ha publicado la Resolución 4784 de 29 de abril de 2020 (BOE 122) de la Subsecretaría, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal

Visto que con esta resolución se pretende adaptar la actual regulación a las modificaciones introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que generalizó y estableció la utilización obligatoria de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos, así como a la entrada en vigor y aplicación de la nueva normativa sobre protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la a sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 28 de diciembre de 2018, dictada en el procedimiento ordinario 770/2017, en el recurso interpuesto por Cáritas Española, anulando los dos párrafos de la Resolución de 30 de enero de 2015 relativos a los documentos acreditativos de la identidad de los menores extranjeros, ejecutada mediante la Resolución de 9 de mayo de 2019, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la Resolución de 30 de enero de 2015.

Visto lo anteriormente expuesto la referida Resolución propone la modificación de los procedimientos de empadronamiento y la consiguiente modificación de los documentos comúnmente utilizados facilitando unos anexos para su adaptación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Quedar enterada de la adaptación de los modelos que constan en el expediente comúnmente utilizados en los procedimientos padronales a la Resolución 4784 de 29 de abril de 2020 (BOE 122) de la Subsecretaría, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, dándoles el visto bueno y ordenando su utilización tanto de forma presencial como a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo.- Solicitar de EPRINSA la adaptación del resto de los documentos que se generan automáticamente en el programa de Padrón, a esta nueva normativa.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a Secretaria General, Oficina de Información, Departamento de Informática y EPRINSA.

**NÚM. 4.- EXPTE 10918/2017SOLICITA CANCELACIÓN DE AVAL POR OBRAS, EXP. 2016/17303**

Visto que con fecha 4de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud cursada por D. ----- en nombre y representación

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

de -----, para que se proceda a la liberalización de aval por importe de 1312,50.-€ depositado en UNICAJA para garantizar la correcta ejecución de las obras solicitadas en el Exp. 6557/2016.

Visto el informe de la Inspección de obras en el que se concluye que:

*"(../...)  
En tanto que se ha comprobado que el pavimento restaurado no han sufrido deterioro pese al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras y a pesar de las inadecuaciones relacionadas, se puede acceder a lo solicitado -la devolución de la fianza.  
(../...)"*

Vista asimismo la Propuesta que formuló la Presidencia del Área de Hacienda en la que se concluye:

*"(../...)  
vista la documentación obrante y teniendo la Junta de Gobierno Local delegada la competencia, propongo a la misma que se autorice la devolución de la fianza solicitada.  
(../...)"*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a la devolución de la fianza dando por reproducido el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recurso que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se l

*PRIMERO.- Acceder a la devolución de la fianza dando por reproducido el informe técnico emitido.*

*SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recurso que proceda.*

*TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.*

Visto el error contenido en el mismo al haberlo relacionado con el expediente 6557/2020 cuyo importe de la fianza ascendía a 1312,50.€ en lugar del expediente 17302/2016, cuyo importe de la fianza ascendía a 3.482,85 € se propone la rectificación del error padecido .

Visto el informe emitido por el Inspector de Obra en el que se señala que : *No obstante puesto que ha transcurrido un tiempo suficiente desde la ejecución de las obras hasta la inspección de hoy y puesto que no se han producido hundimientos, asentamientos o agrietamientos significativos, se puede entender que las obras se han ejecutado correctamente.*

**A la vista de lo anterior procede:**

**x En tanto que se ha comprobado que el pavimento restaurado no han sufrido deterioro pese al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras y a pesar de las**

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

**inadecuaciones relatadas, se puede acceder a lo solicitado -la devolución de la fianza-.**

*A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:*

PRIMERO.- Rectificar el error padecido en el acuerdo adoptado por este órgano con fecha 4 de julio de 2019 en el expediente reseñado y proceder a la devolución de la fianza a -----por importe de 3.482,85 € .

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo Urbanismo y a Tesorería dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 5.- EXPTE 9652/2020REFUERZO DE PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN RELACIÓN CON ACTUAL SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA- PANDEMIA COVID-19 (SEGUNDA PROPUESTA).**

**INFORME DE SECRETARÍA**

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la siguiente propuesta formulada por D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias y Concejal Delegado de Servicios Sociales, relativa al REFUERZO DE PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN RELACIÓN CON ACTUAL SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA- PANDEMIA COVID-19, emite el siguiente INFORME:

“Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias en relación a la actual situación que estamos viviendo con motivo de la Pandemia por el Covid-19 y la declaración del Estado de Alarma teniendo en consideración que:

1. Que los Servicios Sociales son considerados un Servicio Esencial.

2. Que si bien esta situación incide en toda la sociedad,**2. Que si bien esta situación incide en toda la sociedad, tiene un impacto social** elevadísimo en la población ya considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis y que se ven imposibilitados en obtener los recursos básicos suficientes, encontrándose por tanto en una situación de urgencia social sobrevenida.

3. Que existe normativa específica que ampara el refuerzo de personal en los Servicios Sociales, que puede consultarse en el expediente 6983/2020, entre otras las siguientes

• B.O.E. Nº. 73 de 18 de marzo de 2020- Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente all imparo económico y social del COVID-19. Capítulo I.- medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivo vulnerables.

– **artículo 1.- 2) con cargo al suplemento de créditos se realizarán las** correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla, para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales o las corporaciones locales, que tengas por objeto exclusivamente hacer frente a situación extraordinarias derivadas del COVID-19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones : e).- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla

– Documento técnico de recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030- Secretaría de De Estado de Derechos Sociales

.-2.8.- En caso de ser necesario se podrán reforzar y reorganizar las estructuras Administrativas y Técnicas de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, con la incorporación de personal especializado, mediante contratación o movilidad de otros

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

departamentos, para su correcto y eficaz funcionamiento, para agilizar la tramitación de las ayudas económicas y la movilización de recursos que surjan en este periodo, así como para agilizar la atención social profesional necesaria en situaciones de riesgo para personas vulnerables.

**los centros de Servicios Sociales de atención primaria frente a la situación de alarma** decretada por el Gobierno ante la Epidemia del COVID-19- Dirección general de Diversidad Familias y Servicios Sociales (Secretaría de Estado de Derechos Sociales) y Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales : refuerzo de plantillas de los Centros de Servicios Sociales y Centros Residenciales de dependencia municipal.

– B.O.E. Nº. 86 de 28 de marzo de 2020- Orden SND/295/2020 de 26 de marzo por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los Servicios Sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

- Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establece las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente a impacto económico y social del COVID-19 (BOJA núm. 75 del 21/04/20). En dicha Orden se le otorga al municipio de Priego de Córdoba la cantidad de 77.373,83 euros, la cual puede, utilizar según el artículo 2b) un 30 % de dicho crédito para reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales e incluso según el artículo 3 dice que estos porcentajes pueden ser modificados según la necesidades.

**4.- Del proceso de selección que se realizó para refuerzo del personal de servicios** sociales comunitarios gex 2019/7569, en las bases publicadas para la selección del personal aparece en su Base 9. Bolsa de trabajo. Se creará bolsa de trabajo para el ejercicio 2019 de los puestos de Trabajador/a Social o Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social y Familias, por orden de puntuación.

**En base a todo lo anterior propongo que con carácter de urgencia se emitan los informes pertinentes y se realice el modo de selección que por parte de Secretaría se considere el idóneo, de manera que de respuesta a la contratación con carácter urgente de un/a trabajador/a social desde el 18 de mayo hasta el 31 de diciembre 2020 al 66, 67% de la jornada laboral, es decir de 9 a 14 horas de lunes a viernes, con retribución bruta mensual de 1.533.90 € distribuida entre salario base y parte proporcional de pagas extras, con un coste total de 15.580,34 €, con cargo a orden de 18 de abril de 2020..”**

**Primero.-** A la vista de todas las circunstancias puestas de manifiesto en la citada propuesta (urgencia de la contratación desde el 18 de mayo de 2020, situación de urgencia social sobrevenida, existencia de una bolsa de trabajo de 2019, etc), y de los impedimentos derivados del estado de alarma para realizar un proceso selectivo, el que suscribe propone que la selección de la persona a contratar se realice acudiendo a la Bolsa de Trabajo de 2019, creada para entre otros el puesto de Trabajador/a Social, garantizándose en dicha bolsa los principios de igualdad, mérito y capacidad, y publicidad.

**Segundo.-** Con fecha 5 de diciembre de 2019 el que suscribe emitió informe del siguiente tenor literal:

**“(…) Sexto.- En el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 29 de agosto de 2019 para la selección del puesto de Un/a Trabajador/a Social a jornada completa como personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios por un periodo de 6 meses (de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, BOJA nº 90 de 14 de mayo), se elevó por la contratación de Dª -----, siendo posteriormente contratada en virtud del decreto de Alcaldía nº 2019/00009389, de fecha 13 de septiembre de 2019.**

**Tras la Sra. -----, aparecía en segundo lugar por orden de mayor puntuación Dª ----- con una puntuación total de 9,85, por lo que**

Código seguro de verificación (CSV):

8559 A5D9 804B 13A4 C86C



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

sería la primera aspirante de la bolsa de trabajo, estando actualmente contratada en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2019.

En tercer lugar por orden de mayor puntuación aparece D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Aguilera Sánchez, con una puntuación total de 9,09, por lo que sería la segunda aspirante de la bolsa de trabajo.

Séptimo.- En virtud de lo anteriormente expuesto, correspondería a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. nº -----, ser contratada hasta el día 31 de mayo de 2020 como Trabajadora Social para el programa prevención comunitarias ciudades antes las drogas que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, previa la presentación de la documentación indicada en la base décima de la convocatoria. (...)"

Tercero.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ----- fue contratada en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020.

En cuarto lugar por orden de mayor puntuación aparece D<sup>a</sup> -----, con una puntuación total de 3,30, por lo que sería la tercera aspirante de la bolsa de trabajo.

Cuarto.- En virtud de lo anteriormente expuesto, correspondería a D<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. nº -----, ser contratada hasta el día 31 de diciembre de 2020 como Trabajadora Social para el REFUERZO DE PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN RELACIÓN CON ACTUAL SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA- PANDEMIA COVID-19, previa la presentación de la documentación indicada en la base décima de la convocatoria.

Consta informe emitido por la Sra. Interventora Municipal así como documento contable "RC" por importe fe 15.580,34 Euros para hacer frente a los gastos derivados de la contratación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

**PRIMERO.** Proceder a la contratación de D<sup>a</sup> -----, provista de DNI nº ----- desde el 18 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020 al 66, 67% de la jornada laboral, es decir de 9 a 14 horas de lunes a viernes, con retribución bruta mensual de 1.533.90 € distribuida entre salario base y parte proporcional de pagas extras, con un coste total de 15.580,34 €, con cargo a orden de 18 de abril de 2020.

**SEGUNDO.**- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.**-Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales, a Contratación Laboral y Nóminas y a la Intervención Municipal dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

## **NÚM. 6.- EXPTE 3693/2020 CONVENIO E. T. F. 2020/21 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 6491/2020**

Con fecha 8 de abril y 30 de abril de 2020, respectivamente, bajo expediente 6491/2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Con fecha 8 de abril de 2020 en relación el expediente reseñado, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la siguiente propuesta:

D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias y Concejal Delegado de Servicios Sociales, en relación con el Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores (E.T.F.), expone:

1. Que el Decreto 494/2015 de 1 de diciembre por el que se regula y gestiona el

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de Riesgo o Desprotección, entre otros establece en su estipulación novena” la continuidad de los equipos, con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, cuando se firme un nuevo convenio o se produzca una prórroga, se deberá respetar la permanencia del personal de los programas de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección”.

2. Que en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia se establece en su artículo 14 “atención inmediata” y en el artículo 17 “actuaciones en situación de riesgo”, entre otros, un procedimiento administrativo cuya competencia recae en la administración local y por ende, aunque no de modo exclusivo, en los ETF, al ser los equipos encargados de trabajar con familias con menores en riesgo de exclusión social.

3. Que conforme a la Orden de 5 de marzo de 2020 (BOJA 74 de 11 de marzo de 2020), por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2020 y 2021 y se publica el modelo tipo de convenio de cooperación, que conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de **88.806,00.€** (59.204,00 € con cargo al ejercicio 2020 y 29.602,00 € con cargo al ejercicio 2021).

4. Que en virtud de lo establecido en la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

- En base a todo lo anterior solicito la realización de los informes pertinentes ( Contratación Laboral- Intervención o los que proceda) y la realización de los trámites pertinentes de cara a mantener en vigor, en los términos actuales, los contratos del personal adscrito al Convenio del E.T.F. : ----- (Psicóloga), ----- (Trabajadora Social) y ----- (Educadora Social), hasta la vigencia del convenio prevista para el 30 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en el que se concluye que:

“(…/…)”

*Primero.- Dado que, conforme a la documentación obrante en el expediente, el coste de las prórrogas propuestas está totalmente financiado por la subvención que a tal fin concede la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, no existe inconveniente para que se autoricen las mismas, supeditado a la firma efectiva del convenio de referencia.*

*Segundo.- Una vez sea firme el compromiso de financiación, por este Servicio de Intervención se tramitará el correspondiente expediente de créditos generados por ingresos, cuya resolución compete a la Alcaldía-Presidencia, para la financiación de dichas contrataciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 400-23104-13100 y 400-23104-16002.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales, Contratación Laboral y Nóminas, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

La Sra. Secretaria advierte que con fecha 13 de abril, se sube al expediente

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

reseñado una CIRCULAR INFORMATIVA **PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN** en el que se dice que:

Formulada por diversas Entidades Locales consulta relativa a la firma del Convenio del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, procede informar que los importes señalados para la renovación del programa vienen recogidos en la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2020 y 2021, y se publica el modelo tipo de convenio de cooperación.

Dichos importes quedan efectivamente garantizados con la publicación de dicha Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 48 de 11 de marzo de 2020, y para el propio plazo recogido en su disposición primera, esto es para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021. Así, mientras se respete el trabajo de las personas profesionales de los Equipos de Tratamiento Familiar durante dicha vigencia temporal, la transferencia quedará garantizada en su integridad, y ello con independencia del momento en que se materialice la firma del Convenio.

Las circunstancias excepcionales derivadas de la declaración del estado de alarma, así como las medidas establecidas que pueden suponer una demora en la firma de los convenios, no obstaculizarán que los mismos recojan como periodo de vigencia el ordenado por la Orden de 5 de marzo de 2020, con independencia de la fecha efectiva en que se materialice la firma; y así, como se observa en el Convenio tipo recogido como Anexo II en la Orden de 5 de marzo de 2020, estipulación cuarta 2º g), es obligación de la Entidad Local garantizar la continuidad del servicio prestado y sin interrupciones. Cláusula literal recogida también en el Convenio actualmente en vigor.

Por encima de todo el cuerpo jurídico y como apoyo final a este razonamiento debe tenerse en consideración la prevalencia del interés superior del menor, en base a lo cual ya se ha realizado en el pasado la firma ocasional de Convenios con efectos retroactivos. Ha de respetarse por tanto, el trabajo ininterrumpido de los profesionales.

Por otra parte, y en cuanto a la posibilidad trasladada por alguna Entidad Local de modificar la vigencia del Convenio a suscribir, para contemplar desde la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de 12 meses de vigencia, se ha de destacar que ello no resultaría posible, pues el Convenio difícilmente podría desdecir el contenido de la Orden que, además, recoge el mismo como clausulado tipo.

**La firma del Convenio resulta pues un requisito formal exigible para hacer efectiva la transferencia, y por las cuantías invariables publicadas por Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por lo que el inicio de la ejecución del programa en fecha posterior a la señalada en la Orden (el 1 de mayo de 2020) requeriría la apertura de un expediente de reintegro parcial por la parte proporcional al periodo de interrupción del programa. Dicha firma se realizará en cuanto las circunstancias excepcionales derivadas de la declaración del estado de alarma, así como de las medidas establecidas finalicen, y sea posible. Cabe concluir que esta Administración realizará las transferencias recogidas en la Orden de 5 de marzo, y por su cuantía y periodo de vigencia ya señalados, una vez que las circunstancias permitan la firma del Convenio.**

Con fecha 30 de abril y ala vista de los antecedente se adoptó el siguiente:

*A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto*

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020



*favorable por unanimidad:*

*PRIMERO.- Quedar enterados y dar cumplimiento al citado oficio anteriormente transcrito, continuando los profesionales del Equipo de ETF, prestando sus servicios.*

*SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales, Contratación Laboral y Nóminas, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo*

Visto que ha sido remitido para su formalización el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y aprobar la formalización del mismo, facultando a este fin a la Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales, Contratación Laboral y Nóminas, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 7.- EXPTE 10367/2020SOLICITUD AYUDA AL IDAE PARA EL "PROYECTO INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES", EN EL MARCO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. (MEDIDA 15)**

**PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROGRAMAS DE FONDOS EUROPEOS, PABLO RUIZ SERRANO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en B.O.E. nº 144 del sábado 17 de junio de 2017.

Con posterioridad, se han publicado dos modificaciones, el Real Decreto 1516/2018 de 28 de diciembre ( B.O.E. nº 314 de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. Nº103, de 30 de abril de 2019) que amplía el presupuesto, la vigencia y modifica determinados requisitos de la convocatoria, como la ampliación de los beneficiarios a todas las entidades locales.

Este Ayuntamiento ha elaborado el **Proyecto singular: "Instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba"**, que se enmarca en la Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas).

El objetivo del proyecto es la instalación de plantas solares fotovoltaicas sobre las cubiertas de diferentes edificios propiedad de Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, tanto en el

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

núcleo urbano de Priego de Córdoba (Casa de la Cultura, edificio Palenque, Pabellón de las Artes y Colegios Niceto Alcalá-Zamora, Ángel Carrillo y Camacho Melendo), como en distintos centros polivalentes y colegios ubicados en las aldeas de la localidad (Esparragal, Zagrilla, Zamoranos, La Concepción, Lagunillas, Las Navas”).

Las plantas fotovoltaicas para generación eléctrica a instalar serán para autoconsumo con vertido a red, por lo que las distintas dependencias que alimentan serán alimentadas tanto por red eléctrica como por la instalación fotovoltaica.

Medida	PROYECTO	Cuantía de la ayuda a solicitar	Aportación Municipal	Total coste del Proyecto
15	“Instalación de Energía Solar Fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales del Ayto. de Priego de Córdoba”	164.273,41 €	41.069,43 €	205.341,76 €

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local realizo la siguiente **PROPUESTA**:

1. Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
2. Aprobar las actuaciones que componen el proyecto **“Instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba”** y la solicitud de ayuda para la financiación del mismo, que cuenta con un **presupuesto total de 205.341,75 €**, de los cuales se **solicita una ayuda de 164.273,32 €** y **el Ayuntamiento se compromete a aportar 41.068,43 €**, condicionado a la obtención de la cofinanciación del FEDER.
3. Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, elaborada para solicitar la ayuda, que se une al expediente, referenciada como documento número 4 “Memoria Descriptiva Medida 15 Priego\_R02.pdf”.
4. Comprometerse a la habilitación del crédito suficiente y adecuado para llevar a cabo el proyecto, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria.

La Sra. Secretaria traslada que desde el Departamento de Desarrollo:” . *En la plataforma de Idae, no hace redondeo de los decimales y las cantidades al incluir todos los datos no cuadran en céntimos. No ha quedado más remedio que adaptar la propuesta a las cantidades ( sin redondeo) que aparecen automáticamente en la plataforma. Es la modificación de la propuesta, las cantidades (las cuantía del proyecto, la ayuda solicitada y la aportación municipal .*

*De ello se desprende que hay que rectificar las cantidades descritas quedando de la siguiente manera:*

Medida	PROYECTO	Cuantía de la ayuda a solicitar	Aportación Municipal	Total coste del Proyecto
15	“Instalación de Energía Solar Fotovoltaica para	164.273,32 €	41.068,43 €	205.341,75 €

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

autoconsumo en edificios municipales del Ayto. de Priego de Córdoba”			
--	--	--	--

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos con la rectificación advertida por la Sra. Secretaria trasladada por el Departamento de Desarrollo

1.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2.- Aprobar las actuaciones que componen el proyecto **“Instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba”** y la solicitud de ayuda para la financiación del mismo, que cuenta con un **presupuesto total de 205.341,75 €**, de los cuales se **solicita una ayuda de 164.273,32 €** y **el Ayuntamiento se compromete a aportar 41.068,43 €**, condicionado a la obtención de la cofinanciación del FEDER.

Medida	PROYECTO	Cuantía de la ayuda a solicitar	Aportación Municipal	Total coste del Proyecto
15	“Instalación de Energía Solar Fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales del Ayto. de Priego de Córdoba”	164.273,32 €	41.068,43 €	205.341,75 €

3.- Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, elaborada para solicitar la ayuda, que se une al expediente, referenciada como documento número 4 “Memoria Descriptiva Medida 15 Priego\_R02.pdf”.

4.- Comprometerse a la habilitación del crédito suficiente y adecuado para llevar a cabo el proyecto, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria.

SEGUNDO.- -Dese traslado del presente acuerdo a Desarrollo, a la Intervención Municipal dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

**NÚM. 8.- EXPTE 7874/2020PRESENTA SITUACIÓN DE NAVE Nº 2 DEL POL. IND. DE LA VEGA Y SOLICITA SE TENGA EN CUENTA LA INVERSIÓN PARA DESCONTAR DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO**

**PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO**

SOCIOECONÓMICO A LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE D. -----, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA NAVE Nº 2 DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA.

Con fecha 02/03/2020, D. -----, con DNI. -----, presenta escrito en relación a las necesidades de adecuación, en cuanto a la normativa contra incendios, de la Nave nº 2 del Vivero de Empresas del Polígono Industrial “La Vega”, que le fue adjudicada definitivamente por tres años por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de diciembre de 2019.

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

Para ello el interesado alega la necesidad de ignifugación de la estructura metálica existente mediante pinturas intumescente y sectorización con las naves medianeras mediante panel ignifugo hasta alcanzar la resistencia requerida, adjuntando estudio y estimación del presupuesto de estas actuaciones.

inversión a su cargo, para lo cual dispone de la correspondiente licencia municipal de obras, y solicita del Ayuntamiento que le compense la misma con las cuotas mensuales previstas en el contrato hasta su amortización.

Por todo ello, se solicita informe del Técnico competente, D -----, con el traslado del expediente a su bandeja electrónica, el cual emite con fecha 22/04/2020. Igualmente con fecha 29/04/2020, se emite por la Interventora, D<sup>a</sup> -----, informe económico que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por D. ----- para que se tenga en cuenta la inversión a realizar en la nave objeto de arrendamiento, para adaptarla a la actividad, para que se descuente de las cuotas previstas en contrato hasta su amortización, y en base al artículo 1.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de **INFORMO:**

**PRIMERO.-** Que en el contrato de arrendamiento firmado por las partes, se recoge en la estipulación cuarta las obligaciones para el arrendatario.

**SEGUNDO.-** Que entre estas obligaciones se hace constar expresamente que deberá asumir los gastos de mantenimiento y conservación de la nave, así como los gastos generales de estructura. Igualmente correrán a cargo de la empresa las inversiones necesarias y los gastos de explotación para el desarrollo de las actividades relativas a su objeto social

Por tanto, la adaptación de la nave a su actividad no es un gasto que deba ser asumido por el arrendador, según contrato.

**TERCERO.-** En la estipulación sexta del contrato se recoge que las reparaciones que se realicen y las obras de adaptación que se ejecuten no podrán alterar ni debilitar la estructura básica del inmueble y, en su caso, deberá presentar al arrendador el proyecto de las obras que, dependiendo de su magnitud, el proyecto habrá de ser firmado por Arquitecto o Ingeniero superior, siendo de cuenta del arrendatario tales obras, permisos, etc., eximiendo al arrendador de cualquier tipo de responsabilidad por motivo de las mismas.

Cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación necesaria para el desarrollo de la actividad, requerirá la previa autorización de la Entidad arrendadora.

**CUARTO.-** En el contrato se especifica igualmente que el momento en el que el arrendatario, por el motivo o causa que fuere, se vea en la obligación de abandonar la nave, todas las obras realizadas quedarán en poder del arrendador, siempre que sean de su interés, o en caso contrario, el arrendatario vendrá obligado a dejar la nave en el mismo estado inicial en que se le entregó.”

A la vista de lo cual, PROPONGO:

1.- Que se desestime por la Junta de Gobierno Local la solicitud presentada por D. ----- para que se tenga en cuenta la inversión a realizar en la nave nº 2 del Vivero de Empresas del Polígono de la Vega para adaptarla a su actividad y que la misma se descuente de las cuotas previstas en contrato hasta su amortización, de acuerdo a informe de la Interventora.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por D. ----- para que se tenga en cuenta la inversión a realizar en la nave nº 2 del Vivero de Empresas del Polígono de la Vega para adaptarla a su actividad y que la misma se descuente de las cuotas previstas en contrato hasta su amortización, de acuerdo a informe de la Interventora.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a Desarrollo, Ingresos, a la

Código seguro de verificación (CSV):

8559 A5D9 804B 13A4 C86C



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

Intervención Municipal dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 9.- EXPTE 10352/2020PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES JUNIO 2020: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 5/6/2020 AL 5/08/2020**

Por este Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Junio del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

<b>PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES</b>			
<b>Período</b>	<b>Nº deudas</b>	<b>Exacción</b>	<b>Periodo puesta al cobro</b>
01/06/2020	38	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque)	Del 5 de junio al 8 de agosto de 2020

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los periodos anteriormente indicados.

**Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de** Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Junio del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

<b>PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES</b>			
<b>Período</b>	<b>Nº deudas</b>	<b>Exacción</b>	<b>Periodo puesta al cobro</b>
01/06/2020	38	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque)	Del 5 de junio al 8 de agosto de 2020

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los periodos anteriormente indicados.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

**NÚM. 10.-EXPTE 17919/2019 GARANTIZAR LA CORRECTA GESTION DE RESIDUOS DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A PLANTA DE REGASIFICACION, EXPTE. 6137/2016, CAMINO DE EL FONTARRONY DE LOS SILOS.**

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 17919/2019 para la devolución de fianza

Visto que en el expediente 6137/2016, consta la presentación y contabilización con el numero de operación 32017000907 de la fianza constituida mediante Fianza en aval el 18 de abril de 2017 por importe de 931,12 euros, prestado por unicaja Banco S.A., a favor de -----.

Y visto que con fecha 23 de mayo de 2019, registro de entrada núm. 055/RT00/E/2019/520 -----, solicitó la devolución de la fianza/aval depositado.

Se solicita que por Área/Departamento de Urbanismo que tramitó el expediente que originó la constitución de la fianza/aval cuya devolución se insta, emita informe sobre si ha transcurrido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución y en consecuencia si procede o no ordenar la devolución solicitada

Visto el informe emitido por el Inspector de Obras Municipal, en el que se señala que :

**OBRAS AUTORIZADAS:** Acondicionamiento del Camino de Acceso a planta de Regasificación **ADECUACIÓN DE LAS OBRAS:** Sobre el terreno se aprecia como las obras se ejecutaron en su día pudiendo apreciarse la loza de hormigón y el acondicionamiento de las cunetas a ambos lados de dicho acceso. En cuanto a su correcta ejecución no se ha podido verificar la adecuación de las obras -en los que a subsuelo se refiere- a la memoria aportada para la ejecución de las mismas.

No obstante por el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras (mas de un año) y por la gran carga de trabajo que tiene el vial donde se ha actuado, se puede llegar a la conclusión que las obras se han ejecutado correctamente. De no ser así -por las circunstancias antedichas- se habrían evidenciado ya las fallas en la ejecución, cosa que no se ha producido.

**VALORACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** Se puede tomar como definitiva la valoración provisional practicada en el expediente.

A la vista de lo anterior procede:

Pese a no tenerse la evidencia técnica de la correcta ejecución de las obras, procede la devolución de la fianza incautada por los motivos expresados en el apartado de adecuación de las obras.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la fianza depositada -----, S.A. Cuyo importe asciende según la diligencia emitida por el Sr. Tesorero Municipal a 931,12 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a Urbanismo y Tesorería dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**EXPTE 350/2020 IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED FTTH, SITO EN VIARIOS DE LA LOCALIDAD. ZONA DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

**Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo, del siguiente tenor literal:**

D. ----- en representación de “-----”, presenta en el registro telemático de este Ayuntamiento el 24 de diciembre de 2019, nº de registro 1546, un plan de despliegue de red de fibra óptica en “vianos de la zona incluidos en el ámbito del Plan Especial de Priego de Córdoba”, de esta localidad, a la que adjunta planimetría de cada una de ellas, en la que se definen los métodos de trabajo, programaciones temporales, ubicaciones y trazados, de los distintos componentes para la implantación de una red secundaria de fibra óptica; con el fin de que proceda a su aprobación por esta Administración.

Sobre esta solicitud se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 15 de enero de 2020; en el que indica que estudiadas cada una de las zonas de actuación del Plan de Despliegue presentado, se informa desfavorablemente, y se propone su no aprobación, hasta tanto queden corregidos todos y cada de uno los incumplimientos:

- Soterramiento de las canalizaciones que discurren por las fachadas de los edificios protegidos.
- Cambio de ubicación de las cajas de registro colocadas en las fachadas de edificaciones protegidas.
- Soterramiento de todos los cruces de calles.

Concedida audiencia a la sociedad interesada; con fecha 29 de enero de 2020, presenta en el registro telemático de entrada de esta Administración, con números de registro 193 y 196, nueva documentación.

A la vista de la misma, el Arquitecto Técnico Municipal emite un segundo informe el 7 de febrero de 2020, en el que se expone que con esta última documentación aportada, se han subsanado todas y cada una de las inadecuaciones existentes; por lo que informa favorablemente este Plan de Despliegue, y propone su aprobación con los siguientes condicionantes:

- No se podrán colocar canalizaciones ni cajas de registro, ni de ningún otro tipo, por las fachadas de edificios protegidos.
- Todos los cruces de calles previstos deberán ser soterrados.
- El cableado que se realice por fachadas deberá cumplir lo establecido en la modificación de planeamiento del artículo 6.8 del Plan Especial, de tal forma que el mismo se realizará por las zonas de menor visibilidad, de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego y no generando impacto visual.

No obstante, indica que previamente a su aprobación definitiva deberá presentarse por la empresa planimetría en soporte digital (dwg) de toda la instalación prevista.

Y además, que dicho Plan deberá ser informado por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, ya que se tienen previstas numerosas actuaciones que se encuentran incluidas en varios de los entornos BIC de la localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

Por lo que en la misma fecha de este informe técnico, se remite mediante oficio del Jefe del Área de Cultura, copia del expediente a la citada Delegación Territorial, solicitando la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Patrimonio de Andalucía.

Posteriormente, mediante oficio de 17 de abril de 2020, se requiere a la interesada, la presentación de documentación complementaria, resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto; que una vez presentado, es remitido a dicha Delegación, mediante oficio de la Presidenta del Área de Urbanismo de 22 de abril de 2020.

Con fecha 29 de abril de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe de valoración de esta actuación, y añade que dado que la actuación se produce en viario público se debería de establecer una fianza al respecto, no inferior a 6.500 €.

El día 30 de abril de 2020, se une al expediente, resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura de 25 de abril de 2020, por la que se autoriza la implantación y despliegue de la red FTTH.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la actual Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, *relativo a la Colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas*, en su apart. 6, no es exigible por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas; por lo que tal como indica se indica en el informe técnico de 7 de febrero de 2020, lo que procede es su aprobación.

Respecto del órgano competente, si bien esta competencia según el art. 21.1. q) y s) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia; la misma ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución del 21 de junio de 2019, nº de registro 6640.

A la vista de lo anterior, se PROPONE la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del citado "plan de despliegue de red de fibra óptica en diversos "vianos de la zona incluidos en el ámbito del Plan Especial de Priego de Córdoba"; presentado por "-----"; con las siguientes condiciones:

- No se podrán colocar canalizaciones ni cajas de registro, ni de ningún otro tipo por las fachadas de edificios protegidos.
- Todos los cruces de calles previstos deberán ser soterrados.
- El cableado que se realice por fachadas deberá cumplir lo establecido en la modificación de planeamiento del artículo 6.8 del Plan Especial, de tal forma que el mismo se realizará por las zonas de menor visibilidad, de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego y no generando impacto visual.

Además, dado que la actuación se realiza en viario público, se deberá establecer una fianza de 6.500 €, tal como se indica en el informe técnico de 30 de abril de 2020, para asegurar la restitución del mismo a su estado anterior a la ejecución de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el "plan de despliegue de red de fibra óptica en diversos "vianos de la zona incluidos en el ámbito del Plan Especial de Priego de Córdoba"; presentado por "-----"; con las siguientes condiciones:

- No se podrán colocar canalizaciones ni cajas de registro, ni de ningún otro tipo por las fachadas de edificios protegidos.
- Todos los cruces de calles previstos deberán ser soterrados.
- El cableado que se realice por fachadas deberá cumplir lo establecido en la modificación de planeamiento del artículo 6.8 del Plan Especial, de tal forma que el mismo se realizará por las zonas de menor visibilidad, de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego y no generando impacto visual.

Además, dado que la actuación se realiza en viario público, se deberá establecer una fianza de 6.500 €, tal como se indica en el informe técnico de 30 de abril de 2020, para asegurar la restitución del mismo a su estado anterior a la ejecución de la misma.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta en la comisión Informativa de Urbanismo

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a a Urbanismo, a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo s dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

**EXPTE 9422S/ 2020 FRA. 061, CERTIFICACION FINAL OBRAS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA: CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLORACION Y DEPURACION**

Vista CERTIFICACION FINAL OBRAS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA: CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLORACION Y DEPURACION presentada por el contratista, -----, SL por importe de 2.632,66 acompañada de factura por el mismo importe

Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico Municipal y Director de obra, D. -----, del siguiente tenor literal:

El Arquitecto Técnico que suscribe en relación a la certificación final del proyecto de "Cambio de ubicación de las instalaciones de cloración y depuración de las piscinas municipales"

**INFORMA:**

Visto lo indicado desde el área de intervención de este ayuntamiento, relativo a que se el importe de la certificación final de obra de 2.632,62 € sumadas a las anteriores superan en 12,71 € el precio establecido en el contrato, estos servicios técnicos hacen constar que el desfase producido se ha debido a los decimales aplicados en la baja del precio de la obra por lo que a efectos de fiscalización la cantidad a tener en cuenta debería ser de **2.619,95 €** en lugar de los 2.632,66 € que figuran en la certificación final.

El presente informe se realiza ante la dificultad de realizar la modificación en el programa Presto que es la aplicación informática utilizada para realizar la mediciones y certificaciones de obra-

A la vista de lo anterior, se presenta por el contratista nueva factura por importe de –

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

10.50€.

Visto que se ha intervenido y se ha dado conformidad por parte de la Intervención Municipal.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACION FINAL OBRAS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA: CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLORACION Y DEPURACION presentada por el contratista, ----- SL por importe de 2.619,95 € .

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal, D. -----, a la Intervención Municipal y a la Jefatura de Gastos dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

**EXPT 10373/2020 SOLICITUD AYUDA AL IDAE PARA EL "PROYECTO MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA", EN EL MARCO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. (MEDIDA 6)**

**PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROGRAMAS DE FONDOS EUROPEOS, PABLO RUIZ SERRANO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en B.O.E. nº 144 del sábado 17 de junio de 2017.

Con posterioridad, se han publicado dos modificaciones, el Real Decreto 1516/2018 de 28 de diciembre ( B.O.E. nº 314 de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. Nº103, de 30 de abril de 2019) que amplía el presupuesto, la vigencia y modifica determinados requisitos de la convocatoria, como la ampliación de los beneficiarios a todas las entidades locales.

Este Ayuntamiento ha elaborado el Proyecto singular: **“Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del núcleo urbano de Priego de Córdoba, Fase I (Córdoba)”**, que se enmarca en la Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

El proyecto tiene como objetivo la renovación de instalaciones de Alumbrado Exterior en distintas calles y áreas deportivas exteriores del municipio.

Se pretende la sustitución de las luminarias existentes por otras nuevas dotadas con nuevos equipos de tecnología Led, con el fin de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>, mediante la mejora de su eficiencia energética, además de limitar el resplandor luminoso y su contaminación lumínica. También se ha propuesto actuar sobre la iluminación exterior del campo de fútbol, sustituyendo los actuales proyectores con lámparas de descarga de alta potencia, por luminarias led de alto rendimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

Medida	PROYECTO	Cuantía de la ayuda a solicitar	Aportación Municipal	Total coste del Proyecto
15	"Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del núcleo urbano de Priego de Córdoba, Fase I (Córdoba)"	191.806,98 €	47.951,75 €	239.758,73 €

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local realizo la siguiente

#### PROPUESTA:

1. Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
2. Aprobar las actuaciones que componen el proyecto "**Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del núcleo urbano de Priego de Córdoba, Fase I (Córdoba)**" y la solicitud de ayuda para la financiación del mismo, que cuenta con un **presupuesto total de 239.758,73 €**, de los cuales se **solicita una ayuda de 191.806,98 €** y el **Ayuntamiento se compromete a aportar 47.951,75 €**, condicionado a la obtención de la cofinanciación del FEDER.
3. Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, elaborada para solicitar la ayuda, que se une al expediente, referenciada como documento número 4 "Memoria Descriptiva Medida 6 Priego.pdf".
4. Comprometerse a la habilitación del crédito suficiente y adecuado para llevar a cabo el proyecto, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos y que se reproduce seguidamente:

5. Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
6. Aprobar las actuaciones que componen el proyecto "**Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del núcleo urbano de Priego de Córdoba, Fase I (Córdoba)**" y la solicitud de ayuda para la financiación del mismo, que cuenta con un **presupuesto total de 239.758,73 €**, de los cuales se **solicita una ayuda de 191.806,98 €** y el **Ayuntamiento se compromete a aportar 47.951,75 €**, condicionado a la obtención de la cofinanciación del FEDER.
7. Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, elaborada para solicitar la ayuda, que se une al expediente, referenciada como documento número 4 "Memoria Descriptiva Medida 6 Priego.pdf".

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020

8. Comprometerse a la habilitación del crédito suficiente y adecuado para llevar a cabo el proyecto, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Desarrollo, a la Intervención Municipal y a la Jefatura de Gastos dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

RUEGOS Y PREGUNTAS No se suscita

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.  
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**8559 A5D9 804B 13A4 C86C**



8559A5D9804B13A4C86C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/6/2020